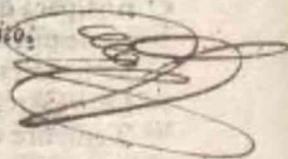


OTRO DECRETO.

EN la Ciudad de Murcia à veinte y tres dias de el mes de Febrero mil setecientos diez y seis años, el Señor Don Clemente Vffel Guimbarda, Cavallero de el Orden de Alcantara de el Consejo de S. Mag. Alcalde de su Real Casa y Corte, Corregidor, y Justicia mayor de esta Ciudad por S. Mag. Dixo que por su Real orden encaminada à su Señoria en carta de el Abad de Bibanco, se sirve mandar que en atencion à que de pocos años à esta parte se han introducido en la Corte de Madrid, y otros Pueblos, con el motivo de Carnestolendas imitando los Carnavales de otras Naciones; diferentes bayles con Mascaras, introduciendose en ellos muchas personas disfrazadas con barios traxes, de que se han seguido muchas ofensas à la Magestad Divina, y dan repetidas ocasiones à disgustos, inquietudes, y discordias de que pueden resultar, y han resultado gravissimos inconvenientes por no ser lo expresado conforme al genio natural, y recato de la Nacion Española; que ninguna persona vezino, y morador, estante, y avitante en esta Ciudad, y su Jurisdiccion, de qualquier estado, calidad, y condicion que sea, pueda tener ni admitir en su casa, ni en las habitaciones de la huerta, personas algunas para que con el titulo, de Carnaval, asamblea, ò otro motivo se diviertan baylando, ò dançando, con mascarar, ò sin ellas, en este ni en otro ningun tiempo de el año, ni embiar papeles, ni recado de combite para ello, ni permitir se junten en otra qualquier forma aunque sea con ligeros motivos, y solo con el titulo de divertirse, como sea acostumbrado en el campo, y huerta de esta Jurisdiccion, y en la poblacion de esta Ciudad, de suerte, que prohiva S. Mag. absolutamente, el vso de los bayles de qualquier calidad, y forma que hasta agora se ayan practicado, pena de mil ducados à qualquiera persona que concurriessè à ellos, ò los permitiessè en su casa, además de que se procederà à imponerles otras mas graves, conforme à la calidad de la persona; y para que tenga efecto la orden de S. Mag. Mandò se ponga por cabeza de este auto; y se publique por voz de Pregonero, en las partes acostumbradas, saliendo para ello el Alguazil mayor à cavallo, acompañado de vn Escrivano, y de otros Alguaziles ordinarios, llevando el Clarin, Caja, y Timbales de la Ciudad, y que se saquen copias de este auto, y se fixen en las esquinas convenientes, para que ninguno pretenda ignorancia, y lo firmo. Don Clemente Vffel Guimbarda. Fui presente, Don Antonio Gimenez de Leon.

Es copia de el Original que se publicó en esta Ciudad el dia de su fecha à que me venio.



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

